

18694 ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se nombra a don José Sordo Rodríguez, Profesor agregado de «Química Inorgánica Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Sordo Rodríguez, número de Registro de Personal A42EC1858, nacido el 11 de enero de 1946, Profesor agregado de «Química Inorgánica Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gómar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18695 ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se adjudica la Adjuntía de «Filología Griega» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Extremadura, al Profesor adjunto don José Antonio Fernández Delgado, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se anunció a concurso de traslado la Adjuntía de «Filología Griega» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Extremadura, que no pudo ser adjudicada de forma directa por existir dos peticionarios. Por renuncia expresa de uno de los dos aspirantes a la plaza en cuestión, queda como único peticionario el Profesor adjunto don José Antonio Fernández Delgado, coincidiendo que posee la misma titulación de la Adjuntía objeto de concurso, por lo que procede su adjudicación directa y resultando innecesaria la constitución de la Comisión Especial nombrada, en su día, para formular propuesta de adjudicación.

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar la plaza que se menciona al Profesor adjunto que, asimismo, se indica

Facultad de Filosofía y Letras

«Filología Griega».—Don José Antonio Fernández Delgado, A44EC3695, a la Universidad de Extremadura. El interesado tomará posesión de su destino en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 36 d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Dado que el señor Fernández Delgado se encuentra adscrito provisionalmente en la misma plaza, por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se le dará posesión definitiva previo cese de su actual situación como adscrito provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gómar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18696 ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se adjudica la Adjuntía de «Pedagogía General» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Málaga, al Profesor adjunto don José Manuel Esteve Zarazaga, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se anunció a concurso de traslado la Adjuntía de «Pedagogía General» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Málaga, que no pudo ser adjudicada de forma directa por existir dos peticionarios. Por renuncia expresa de uno de los solicitantes queda como único peticionario don José Manuel Esteve Zarazaga, Profesor adjunto de la misma titulación que la Adjuntía anunciada, por lo que procede su adjudicación directa, sin que sea necesaria la constitución de la Comisión Especial nombrada, en su día, a este respecto.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la plaza que se menciona al Profesor adjunto que, asimismo, se indica:

Facultad de Filosofía y Letras

«Pedagogía General».—Don José Manuel Esteve Zarazaga, A44EC4390, a la Universidad de Málaga. El interesado tomará posesión de su destino en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Dado que el señor Esteve Zarazaga se encuentra adscrito provisionalmente en la plaza en cuestión, por el Rectorado de la Universidad se dará posesión definitiva previo cese en la actual situación de adscrito provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gómar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18697 ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se nombra funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Habiendo finalizado la celebración de las prácticas y ejercicios y transcurrido el plazo reglamentario concedido para la presentación de los documentos exigidos por la Orden de convocatoria y asimismo, habiendo sido declarados aptos en las prácticas por resolución de 27 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), los opositores que, procedentes del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) tenían aplazamiento legal para realizar dichas prácticas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de los concursos-oposiciones para cubrir plazas de Agregados de Bachillerato, convocadas por Ordenes ministeriales de 17 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980, respectivamente («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1979 y 29 de febrero de 1980) para las asignaturas de «Lengua y Literatura españolas», «Griego», «Geografía e Historia», «Francés», «Latín», «Filosofía», «Ciencias naturales», «Física y Química», «Matemáticas», «Dibujo» e «Inglés».

Segundo.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en las asignaturas que se indican en los anexos I y II de la presente Orden con asignación del número de registro de personal:

a) A los opositores aprobados en expectativa de destino por los turnos libre y restringido, procedentes del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) A los opositores que procedentes del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), tenían aplazamiento legal de las prácticas y han sido declarados aptos en ellas por resolución de 27 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Para todos ellos, los destinos, a efectos de la toma de posesión, serán aquellos que los aspirantes vienen ocupando con carácter definitivo o provisional durante el presente curso.

Tercero.—Declarar excluidos por las causas que se indican a los aspirantes relacionados en el anexo III de la presente Orden. A fin de mantener la continuidad docente a los aspirantes excluidos que hubiesen venido impartiendo docencia se les extenderá nombramiento de Profesores interinos siempre que reúnesen los requisitos exigidos.

Cuarto.—Todos los opositores relacionados en los anexos I y II se considerarán ingresados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la fecha de la presente Orden.

Quinto.—Los funcionarios que en la presente Orden obtienen nombramiento en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato sólo podrán ocupar plaza en una de las plantillas de los Cuerpos enumerados en el artículo 108 de la Ley General de Educación, según la disposición adicional sexta de la misma. Asimismo, quienes accedan al Cuerpo de Profesores Agregados estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria de conformidad con el régimen previsto en el artículo 107, 4, de la Ley General de Educación.

Sexto.—Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera en la presente Orden estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, para las que sus títulos y conocimiento les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.